

DECRETO: Nº 1 2 2 1

VISTO: La emergencia epidemiológica declarada en relación al COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose en curso las medidas de lucha contra la pandemia de COVID-19 dispuestas por los gobiernos nacional, provincial y municipal, resulta indispensable adoptar medidas inmediatas y excepcionales a fin de reasignar recursos municipales para ser destinados a las áreas específicas involucradas en la contención sanitaria:

Que a tal efecto, se considera justo y oportuno un esfuerzo presupuestario extraordinario y transitorio por parte de funcionarios políticos y personal de Gabinete, resignando parte de sus emolumentos para que sean redistribuidos a las áreas que requieren gastos extraordinarios:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (P.E.N.) dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio a partir del 20 de marzo de 2.020, medida que fue replicada por el Departamento Ejecutivo Municipal, disponiendo a partir de dicha fecha la prestación de tareas limitada a las áreas esenciales, el licenciamiento de empleados en situación de riesgo, y la no prestación de tareas en horario vespertino en las áreas administrativas;

Que mediante Ordenanza N° 2251, sancionada el 17 de marzo de 2.020, el Concejo Deliberante declaró la emergencia sanitaria por sesenta días, facultando al Departamento Ejecutivo a disponer las normas y medidas que fueran necesarias en dicho marco;

Por ello, y en el marco de la competencia atribuida por el mencionado instrumento legal y por el artículo 47, incisos 24 y 27 de la Ley N° 5.529,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNESE a partir del 1 de abril de 2.020, la reducción de haberes a los funcionarios políticos que se detallan a continuación, de acuerdo a las siguientes proporciones:

- 1) Intendente Municipal: 40%.
- 2) Secretarios y Contador General: 35%.
- 3) Subsecretarios, Directores, Jueces de Faltas, Tesorero: 30%

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉCESE que a partir del 1 de abril de 2.020, los rubros "bonificación por extensión horaria" y "horas extras" sólo serán abonados al personal municipal que efectivamente preste servicios en tareas operativas afectadas a la situación de emergencia. Los Secretarios de las respectivas áreas deberán informar a la Dirección de Recursos Humanos la nómina del personal afectado a las referidas tareas operativas a fin de que se proceda a efectuar las liquidaciones que proporcionalmente correspondan.-



Municipalidad de
Yerba Buena

.../// Tucumán

DECRETO

Nº 162

31 MAR 2020

ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNESE que las presentes medidas podrán ser objeto de modificaciones, de acuerdo a las necesidades de contención epidemiológica que se produzcan.-

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE. Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



C.P.N. HERMAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA